

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
ACERCA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS

Ciudad

Opinión

He auditado los Estados Financieros individuales de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes, Estado de resultados y de otros estados integrales, Estado de cambios en patrimonio y Estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamentos de la Opinión, presentan razonablemente en los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, fueron auditados por otro revisor fiscal y en su informe de marzo de 2021, emitió una opinión con salvedades, fundamentada en las siguientes situaciones.

Fundamento de la opinión

Salvedades 2020

- 1) Como se describe en la Nota 11 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, el estado de situación financiera incluye activos por impuesto diferido por valor de \$56.200 millones registrados en el año 2018 y 2019; registro que se realiza sobre la base de las proyecciones financieras incluidas en el estudio técnico denominado “Plan de Ajuste y Recuperación Financiera”, descrito en la Nota 2 a los estados financieros; en el mismo se proyecta que entre los años 2022 a 2029, la Entidad Promotora De Salud Servicio Occidental De Salud S.A. – SOS, generará utilidades que permitirán compensar las pérdidas fiscales; sin embargo, los resultados de la EPS transcurridos, determinan que la misma presenta pérdidas recurrentes por encima de los valores proyectados, lo que unido a la limitación para nuevas afiliaciones y el entorno de la EPS dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no permite inferir que se generarán rentas gravables dentro del término establecido en el Plan de Ajuste y Recuperación Financiera, por lo cual, a pesar de que la Entidad no registró impuesto diferido durante el año 2020, dicho saldo se encuentra afectado por los registros realizados en los dos años anteriores, lo cual genera una alta incertidumbre de que dichos registros no están fundamentados según lo esgrimido en la Sección 29 NIF para Pymes, que determina que se reconocerá un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad

disponga de ganancias fiscales futuras a fin de registrar dentro del activo esas diferencias temporarias deducibles. Esta situación, es el resultado del juicio y criterio técnico de la Administración de la Entidad.

A 31 de diciembre de 2021, como se describe en la Nota 11 “Impuesto diferido” de los estados financieros, se incluye activo por impuesto diferido por valor de M\$56.200.000 registrado en el año 2018 y 2019; registro que se realizó sobre la base de las proyecciones financieras incluidas en el estudio técnico denominado “Plan de Ajuste y Recuperación Financiera”, para esos periodos contables.

Ahora bien, conforme el ajuste al plan de recuperación financiera y lo descrito en la Nota 2.5.3 “Indicadores de Permanencia y Solvencia” a los estados financieros; en el cual se menciona que con base en los resultados proyectados de cierre 2021 se hace la estimación de los resultados hasta el año 2031, en el cual proyectan valores de pérdida para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo el año 2026 sobre el cual la Entidad Promotora De Salud Servicio Occidental De Salud S.A. – S.O.S., espera generar utilidades que permitirán compensar las pérdidas fiscales; conforme lo anterior, el cálculo del impuesto diferido de acuerdo a la sección 29 de las NIIF para pymes, no debió ser objeto de reconocimiento contable, puesto que la norma determina que se reconocerá un activo por impuesto diferido, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras a fin de registrar dentro del activo esas diferencias temporarias deducibles. Lo anterior, genera una incertidumbre importante sobre la razonabilidad de este registro, dada la realidad de la entidad y las proyecciones financieras que se tienen sobre esta. **Por lo anterior la salvedad continua**

- 2) Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad tiene glosas pendientes por conciliar por valor de \$58.392 millones de pesos de los cuales el 41% corresponde a glosas con una temporalidad superior a 360 días y sobre las cuales se tiene solamente reconocido en registros contables mediante provisiones por concepto de glosas un valor de \$46.112 millones de pesos. Si bien se observa que desde el año 2018 al año 2020, la administración ha realizado una importante gestión respecto a las conciliaciones de glosas con sus prestadores, la situación mencionada genera incertidumbre en los pasivos, por el no registro de glosas no conciliadas, por valor de \$12.280 millones de pesos.

A 31 de diciembre de 2021, conforme la entidad documenta la gestión a este respecto y se indica en revelación se deja el seguimiento en párrafo de énfasis para la vigencia 2021.

He llevado a cabo mi labor de conformidad con las normas internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (“Código de Ética del IFAC”) y los requerimientos aplicables a nuestra auditoría de estados financieros según el “código de ética profesional en Colombia” y he cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con esos lineamientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre los siguientes aspectos

1. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 2 “Negocio en Marcha” en cuanto a la Medida de vigilancia especial con Resolución 0100003 de septiembre 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS S.O.S., lo cual dió como resultado la disminución de los ingresos operacionales, en razón a la restricción de afiliación, sin embargo es de precisar en el mes de diciembre de 2021 se presentó a la Superintendencia Nacional de Salud, un PRI, tiene como propósito en un periodo de 10 años, (contemplado en la norma), continuar con las acciones de fortalecimiento patrimonial, mejoramiento de los indicadores de siniestralidad y desarrollo de un nuevo modelo de salud, que permitan: a) enervar las causales que dieron origen a la medida de vigilancia especial establecida por la SNS desde marzo 2018 (Resolución 4081-18); b) levantar la restricción de afiliación que sobre la EPS se aplica en el marco de dicha medida (Resolución 10003-18), y c) cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera en el marco del Decreto 2702 de 2012 compilado en el Decreto 780 de 2016. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.
2. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 22 “Patrimonio de los accionistas”, a 31 de diciembre de 2021 la entidad presenta pérdidas acumuladas por la suma de -M\$534.185.430 y una pérdida del periodo por valor de -M\$59.438.045; así las cosas, las condiciones de solvencia y habilitación de la entidad se encuentran comprometidas, demandando una mayor exigencia o compromiso por parte de la Alta Gerencia para disponer de mejores estrategias con el fin de lograr los cometidos establecidos en el Plan de Recuperación Institucional, en razón al alto nivel de endeudamiento y los procesos de recaudo normativos y procedimentales establecidos por el Ministerio de Salud y el ADRES para el cobro y auditoría de las cuentas por cobrar NOPBS, lo cual pone de presente una mayor exposición al riesgo de liquidez y operacional. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.
3. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 3 “GESTIÓN DE PROCESOS ESTRUCTURALES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.” La EPS desarrolló diversas actividades del mes de enero a diciembre de 2021 para temas relacionados con el costo médico, que hacen referencia a vacunación covid, comportamiento del costo médico, insuficiencia de recursos por canastas covid; Ahora, Teniendo en cuenta los registros de ingresos adicionales de las Resoluciones 1585 de 2021 y 2390 del 2021, persiste la desfinanciación de estos servicios por valor de M\$46.304.000 y amparados en la naturaleza, definición y contexto normativo, la Entidad realizó el correspondiente registro de la cuenta por cobrar a Minsalud y ADRES por el valor pendiente por reconocer el cual asciende a M\$59.855.000. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.
4. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 8 “DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR” El saldo a 31 de diciembre de 2021 en relación con las cuentas por cobrar por concepto de Plan obligatorio de salud, planes complementarios de salud y recobros es de M\$304.410.386 sin incluir anticipos ni deterioro, esta se concentra en el tercero ADRES con un saldo de M\$297.996.964, el cual presenta mayor valor frente al año 2020 por la incorporación de la cuentas por cobrar de ingresos canastas Covid en un 29%, se tiene una cartera mayor a 360 días por valor de \$129.972.834 que corresponde al 53% del total de la cartera; ahora, es importante indicar que se tiene un valor pendiente de radicar ante el ADRES por valor de

M\$13.545.645, el cual data de años 2010 al 2021, sin embargo, es importante mencionar que se reconoce el deterioro y hace parte del proceso de ley de punto final. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.

5. Llamo la atención sobre la nota de revelación No. 13 “Reservas Técnicas” Al 31 de diciembre de 2021, la entidad tiene reconocido en sus reservas la provisión para glosas sobre facturas presentadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS por servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, las glosas pendientes por conciliar al cierre del ejercicio se reconocen por M\$58.320.000, entre este saldo se tiene que aproximadamente el 50% corresponde a glosas con una temporalidad superior a 360 días y sobre las cuales se tiene reconocido como se indicó mediante provisiones por concepto de glosas un valor de M\$51.772.171. Si bien se observa que desde el año 2018 al año 2021, la administración ha realizado una importante gestión respecto a las conciliaciones de glosas con sus prestadores, si bien se presenta un diferencial por provisionar de M\$6.547.968, se considera que el valor reservado es suficiente con respecto a la dinámica del ciclo del proceso conciliatorio que opera en la entidad. Mi opinión no ha sido modificada por este aspecto.

Otros asuntos

Nexia Montes y Asociados S.A.S. fue designada como firma contralora para la medida preventiva de vigilancia especial ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., NIT 805.001.157-2, mediante resolución número 2022320000000179 - 6 de 2022 y toma de posesión como Contralor el día 7 de febrero de 2022, por lo cual resulta importante indicar que de enero 1 de 2021 al 6 de febrero de 2022 fue auditado por otro contador público designado como Contralor para la entidad.

Con la auditoría de razonabilidad y las revisiones efectuadas desde el 7 de febrero de 2022, informé de manera detallada los temas comentados en esta opinión y otros asuntos, teniendo en cuenta la materialidad e importancia relativa de las cifras.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados del gobierno de la sociedad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera inmersas en el Decreto 2420 de 2015 anexo 2 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha, incluido los efectos del covid-19.

Dicha responsabilidad incluye además, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los mismos, para garantizar que estén libres de errores de

importancia relativa, ya sea por fraude y/o por error, mediante el diseño, actualización y aplicación de las políticas contables apropiadas de acuerdo a la normatividad vigente, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas internacionales de auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalue la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras, pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- La contabilidad se llevo excepto por lo indicado en el párrafo de fundamento de la opinión modificada de conformidad con las normas legales y la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de los órganos de dirección y administración.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros se llevaron y conservaron debidamente.
- Los administradores dejaron constancia que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- Se ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea
- Otra documentación relevante

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión, se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Accionistas, en los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, y debe ser objeto de monitoreo constante.



FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA
T.P. 118.310-T
Contralor - Revisor Fiscal
En representación de **NEXIA M&A S.A.S.**
T.P. 312 - T

Calle 127a No. 7 – 19
BM&A IA:101:22
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

Elaborado: LEQV-ARGB
Revisado: FARA/CMMP
Aprobado: FARA
Impreso: YPLP